



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	25 DE MARZO DE 2017	Suplemento 7779
-----------	-----------------------	---------------------	--------------------



No.- 7110

ACUERDO



ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS MATERIALES (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO TRANSITORIO DÉCIMO, DEL DECRETO 117, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7491 E, DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2014, MEDIANTE EL CUAL SE CREÓ LA NUEVA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, Y LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SÉPTIMO Y OCTAVO DEL DECRETO 167 MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO SUPLEMENTO 7541 "E", DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2014, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ASISTIDO POR LOS CC. LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES, SECRETARIO DE GOBIERNO; EL LIC. AMET RAMOS TROCONIS, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS; EL LIC. BERTIN MIRANDA VILLALOBOS, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN; LA L.C.P. Y M.A.P. LUCINA TAMAYO BARRIOS, SECRETARIA DE CONTRALORÍA; Y EL LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓCIL, COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL EJECUTIVO ESTATAL"; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO; ASISTIDO POR LOS CC. LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN, DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO; EL DR. JESÚS EMMANUEL

RUIZ SUBIAUR, DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA LIC. KARLA YAMAIL GUAJARDO CONCHA, CONTRALORA; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA FISCALÍA", EN CONJUNTO "LAS PARTES", MISMO QUE SE SUSCRIBE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- Que el 18 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la cual se estableció para toda la República el Nuevo Sistema de Justicia Penal en México, basado en un modelo procesal de corte acusatorio, que derivó en la creación de nuevos órganos jurisdiccionales especializados en el nuevo sistema; así mismo el 10 de febrero de 2014, se estableció en la Carta Magna una nueva institución de procuración de justicia, totalmente autónoma e independiente del Poder Ejecutivo del Estado, encargada de la representación social, titular del ejercicio de la acción penal para la investigación de los delitos, y encargada de organizar el ministerio público.

II.- La LX Legislatura del H. Congreso del Estado (2009-2012) expidió el Decreto 203, publicado el 7 de julio de 2012, en el Suplemento 8287 D, del Periódico Oficial del Estado, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, para establecer el nuevo sistema y especificar las responsabilidades que atañen a las instituciones a quienes impactan, principalmente al Poder Judicial del Estado y a la institución responsable de la procuración de justicia y de organizar el Ministerio Público estatal, la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

III.- Para que los órganos estatales de procuración de justicia sean dotados de plena autonomía para el ejercicio de sus funciones como representación social y responsable de organizar el Ministerio Público, el Poder Legislativo del Estado de Tabasco, mediante el Decreto 117 publicado en el Periódico Oficial del Estado Suplemento 7491 E, de fecha 21 de junio de 2014, creó la nueva Fiscalía General del Estado de Tabasco, mediante la adición de un artículo 54 ter a la Constitución local, con la naturaleza de un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

IV.- En lo referente a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se modifican los artículos 1, 4, 5, 26 y 28 y se derogan los artículos 23 y 39 Bis y la fracción XVI del artículo 26; con ello se desvincula orgánica, jerárquica y funcionalmente a la Fiscalía General del Estado como dependencia del Poder Ejecutivo, lo cual es compatible con el mandato constitucional federal de plena autonomía de los cuerpos de procuración de justicia.

V.- En virtud de lo anterior y estando facultado el Honorable Congreso del Estado, se emitió el Decreto 167 mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como una Ley de orden público e interés social y de observancia general en el Estado de Tabasco que tiene por objeto organizar la

institución del Ministerio Público, con la naturaleza de órgano público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

VI.- En este orden, en los artículos Décimo Transitorio del Decreto 117 y Séptimo y Octavo Transitorios del Decreto 167, se establece que los recursos materiales, financieros, presupuestales y los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado, pasarán a formar parte de la Fiscalía General del Estado, por lo que la Secretaría de Planeación y Finanzas, la de Administración, la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en el ámbito de sus respectivas competencias en coordinación con el Fiscal General, realizan las acciones administrativas y legales correspondientes.

VII.- Por todo lo anterior y de común acuerdo entre los titulares, mediante la celebración del presente instrumento jurídico, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, transfiere a **"LA FISCALÍA"**, los recursos materiales, financieros y presupuestales, así como de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco.

VIII.- Para efectos de la responsabilidad en el ejercicio de los recursos materiales, financieros y presupuestales, así como de los servidores públicos, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a través de la Secretaría de Administración y **"LA FISCALÍA"**, celebraron el 02 de enero de 2015, un Acuerdo de Colaboración, en el que se establece que en el período que comprende desde la firma al 15 de julio de 2015, la Secretaría de Administración brindaría apoyo a **"LA FISCALÍA"**, para los tramites del procesamiento de la nómina, de los trabajadores de **"LA FISCALÍA"**.

DECLARACIONES

I.- De **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

I.1. Que el Estado de Tabasco, es una entidad libre y soberana en lo que se refiere a su régimen interior y es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos de conformidad con los artículos 40, 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

I.2. Que el Lic. Arturo Núñez Jiménez, es Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para la suscripción del presente Acuerdo de conformidad con los artículos 42, 51, fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 2 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.3. Que la Secretaría de Gobierno es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción I y 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.4. El 1 de julio de 2016, el Lic. Gustavo Rosario Torres, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Gobierno, por lo tanto,

cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.5. Que la Secretaría de Planeación y Finanzas es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción III y 29 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.6. Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Amet Ramos Troconis, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Planeación y Finanzas, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.7. Que la Secretaría de Administración es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción IV y 29 Bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.8. Que el 1 de enero de 2015, el Lic. Bertín Miranda Villalobos, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretario de Administración, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.9. Que la Secretaría de Contraloría es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XII y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.10. Que el 1 de enero de 2014, la L.C.P. y M.A.P. Lucina Tamayo Barrios, fue nombrada por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Secretaria de Contraloría, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7 fracción VIII, 12, fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.11. Que la Coordinación General de Asuntos Jurídicos es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 1, 3, 4, 26, fracción XV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.12. Que el 1 de enero de 2013, el Lic. Juan José Peralta Fócil, fue nombrado por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador del Estado, Coordinador General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 5, 7, fracción VIII, 12, fracción IX, 21 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.13. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Independencia número 2, zona Centro, C.P. 86000, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

II. De "LA FISCALÍA":

II.1. Que la Fiscalía General del Estado, es un órgano con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé el artículo 54 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como el artículo 1, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, publicada en Suplemento 7541 E, Decreto 167 del Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de diciembre de 2014.

II.2. Que tiene por objeto organizar la institución del ministerio público, en los términos que disponen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los principios por los cuales se rige la actuación de la Fiscalía General son los de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, responsabilidad y respeto a los derechos humanos, establecidos en el orden constitucional y en los tratados internacionales de los que México forma parte.

II.3. Que el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, fue designado Fiscal General del Estado de Tabasco, tal y como consta en el acta de sesión ordinaria número 212, de la LXI legislatura al H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de fecha 15 de diciembre de 2014, designación que no le ha sido revocada, ni limitadas sus atribuciones, de conformidad con los artículos 36, fracción XIX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 8 y 11, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.4. Que es facultad del Fiscal General del Estado, celebrar los actos jurídicos que sean necesarios, relacionados con las funciones de la Fiscalía, tales como los convenios, acuerdos, contratos administrativos y ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del órgano, conforme al artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco en vigor.

II.5. Que el 15 de enero de 2015, el Lic. Jaime Lorenzo Bibiloni Ramón, fue nombrado por el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, Fiscal General del Estado, Director General Administrativo, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 11, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.6. Que el 15 de enero de 2015, el Dr. Jesús Emmanuel Ruíz Subiaur, fue nombrado por el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, Fiscal General del Estado, Director General de Asuntos Jurídicos, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 11, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.7. Que la Contraloría es una unidad administrativa dependiente de la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.8. Que el 01 de octubre de 2016, la Lic. Karla Yamail Guajardo Concha, fue nombrada por el Dr. Fernando Valenzuela Pernas, Fiscal General del Estado, Contralora, por lo tanto, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Acuerdo de conformidad con el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

II.9. Que señala como su domicilio legal para los efectos del presente acuerdo, el ubicado en avenida Paseo Usumacinta, número 802, Colonia Gil y Sáenz, C.P.86080 de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. De "LAS PARTES"

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente Acuerdo, así como, las obligaciones que se establecen en el mismo para todos los efectos legales a que haya lugar, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Acuerdo de Transferencia tiene por objeto cumplir con lo ordenado en el artículo Transitorio Décimo del Decreto 117, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento 7491 E, de fecha 21 de junio de 2014, mediante el cual se crea la Fiscalía General del Estado de Tabasco y los artículos Transitorios Séptimo y Octavo del Decreto 167, publicado en el Periódico Oficial del Estado 7541 Suplemento "E", de fecha 13 de diciembre de 2014, mediante el cual se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. En cumplimiento a la Cláusula Primera, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, transfiere a **"LA FISCALÍA"**, los recursos materiales, financieros y presupuestales, así como de los servidores públicos de base y confianza asignados a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, al organismo constitucionalmente autónomo que actualmente se denomina Fiscalía General del Estado de Tabasco, recibéndolos por mandato de Ley, para formar parte de su patrimonio y de su recurso humano, los cuales se describen en los **Anexos 1, 2, 3 y 4** mismos que forman parte integral del presente Acuerdo de Transferencia.

TERCERA. **"LAS PARTES"**, convienen que **"LA FISCALÍA"**, se obliga a destinar los recursos materiales, financieros y presupuestales, así como los servidores públicos que se le transfieren, al cumplimiento del objeto y las metas que por Ley le corresponden.

CUARTA. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** transfiere a **"LA FISCALÍA"** los servidores públicos de base y confianza que se describen en el **Anexo 1** (integrado con tres apartados), haciéndose responsable **"LA FISCALÍA"** de salvaguardar los derechos y sufragar las prestaciones a que tengan derecho, acorde al presupuesto autorizado a la Fiscalía General del Estado en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

QUINTA. La relación jurídica de naturaleza administrativa de los servidores públicos de base y confianza de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tabasco, motivo del presente Acuerdo de Transferencia, pasará como parte de **"LA FISCALÍA"**, rigiéndose por la legislación aplicable, respetándose todos los derechos que dicha relación contiene sin menoscabo alguno por **"LA FISCALÍA"** a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Octavo Transitorio de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. De igual forma **"LA FISCALÍA"** concluirá aquellos procesos legales, que actualmente tienen en trámite, de conformidad a la normatividad que les era aplicable al inicio del procedimiento de que se trate, los cuales se detallan en el **Anexo 2** (De Litigios) del presente Acuerdo.

SEXTA. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** transfiere la propiedad de los bienes muebles e inmuebles descritos en el **Anexo 3**, (integrado por cuatro apartados), a **"LA FISCALÍA"**.

SÉPTIMA. **"LA FISCALÍA"** se compromete a recibir los bienes muebles e inmuebles en las condiciones generales en que se encuentran, por lo que se responsabiliza de su operación, mantenimiento, administración y resguardo correspondiente.

OCTAVA. **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, por ser quien transfiere los recursos de este Acuerdo expresamente se obliga a:

- A) Dar de baja en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles transferidos, debiéndose identificar por fuente de financiamiento de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y
- B) Brindar la asesoría que requieran los servidores públicos de "LA FISCALÍA", siempre y cuando "LA FISCALÍA" proporcione los insumos necesarios, el apoyo de personal y lo solicite con anticipación.

NOVENA. "LA FISCALÍA" recibe a su entera conformidad la transferencia de los recursos, objeto de este acuerdo, por lo cual expresamente se obliga a:

- A) Registrar en su contabilidad los bienes muebles e inmuebles transferidos, debiéndose identificar por fuente de financiamiento de acuerdo a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- B) Destinar los bienes transferidos al desempeño y cumplimiento de metas que por Ley le corresponden;
- C) Cubrir a partir de la firma del presente Acuerdo, los costos de operación, mantenimiento y administración de los bienes transferidos;
- D) Contratar los servicios profesionales de notario público para formalizar la traslación de dominio de los inmuebles que se transfieren, quedando a su cargo los gastos, costos, impuestos y derechos que se generen; y
- E) Asumir la responsabilidad de pago de los adeudos de ejercicios fiscales anteriores que constituyen pasivos, detallados en el **Anexo 4** del presente Acuerdo, los cuales derivan de los contratos celebrados por la Procuraduría General de Justicia como Dependencia del Ejecutivo Estatal.

DÉCIMA. El Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2015, aprobado por el Honorable Congreso del Estado, según Decreto 144, publicado el 24 de Diciembre de 2014, en el suplemento 7544 B; del Periódico Oficial del Estado, establece la asignación presupuestaria por el orden de los \$809,089,883.00 (Ochocientos nueve millones ochenta y nueve mil ochocientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N) a la entonces Procuraduría General de Justicia, mismo que fue transferido a "LA FISCALIA", según oficios números SPF/AL001/2015, SPF/AL001-1/2015 y SPF/AL001-2/2015 todos de fecha 02 de enero de 2015. Con datos de la Plataforma para la Gestión Gubernamental "Hacienda Pública" de la Secretaría de Planeación y Finanzas al cierre del ejercicio fiscal 2015 se reporta un presupuesto modificado de \$828'024,669.43 (Ochocientos veintiocho millones veinticuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesos 43/100 M.N.), un presupuesto ejercido de \$795'856,021.19 (Setecientos noventa y cinco millones

ochocientos cincuenta y seis mil veintiún pesos 19/100 M.N.). En dicho presupuesto 2015 se contempló una asignación presupuestaria para provisiones de carácter laboral, económico y de seguridad social, específicamente para incremento salarial.

En lo que respecta a lo establecido en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2016, aprobado por el Honorable Congreso del Estado, según Decreto 267, publicado el 30 de Diciembre de 2015, en el suplemento 7650 S, del Periódico Oficial del Estado, la asignación presupuestaria autorizada a "LA FISCALÍA", según oficio SPF/0029/2016, es por el orden de los \$998,336,343.12 (Novecientos noventa y ocho millones trescientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y tres pesos 12/100 M.N.), misma que a la fecha del presente instrumento en la Plataforma para la Gestión Gubernamental "Hacienda Pública" de la Secretaría de Planeación y Finanzas se reporta con un presupuesto modificado de \$982'156,194.91 (Novecientos ochenta y dos millones ciento cincuenta y seis mil ciento noventa y cuatro pesos 91/100 M.N.), de los cuales \$689'189,452.00 (Seiscientos ochenta y nueve millones ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.) corresponden para actividades operativas; asimismo se reportan \$192'208,712.01 (Ciento noventa y dos millones doscientos ocho mil setecientos doce pesos 01/100 M.N.) como recursos que serán refrendados en el ejercicio fiscal 2017, correspondientes a las aportaciones al Fideicomiso 2211 (Fideicomiso para la implementación del sistema de justicia penal en las entidades federativas) y 2245 (Fideicomiso del estado de tabasco para la implementación del sistema de justicia penal).

Además, "LA FISCALÍA" ejerció durante el ejercicio fiscal 2016 un presupuesto de ejercicios fiscales anteriores del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP) por los montos y ejercicios siguientes:

FONDO	EJERCICIO FISCAL	MONTO	PRODUCTOS FINANCIEROS	TOTAL
FASP	2012	\$1'538,704.36	\$ 0.00	\$ 1'538,704.36
FASP	2013	\$18'290,900.21	\$2'071,173.61	\$ 20'362,073.82
FASP	2014	\$43'977,771.50	\$2'478,560.91	\$ 46'456,332.41
FASP	2015	\$32'168,648.24	\$ 873,149.86	\$ 33'041,798.10
TOTAL				\$101'398,908.69

DÉCIMA PRIMERA. "LA FISCALÍA" como Órgano Constitucional Autónomo, con la finalidad de realizar las adecuaciones presupuestarias que le resulten necesarias para dar cumplimiento al objeto y las metas que por Ley le corresponden, se apegará a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, así como a las disposiciones que en materia de disciplina financiera resulten aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL EJECUTIVO ESTATAL" a través de la Secretaría de Administración, se compromete a hacer entrega a "LA FISCALÍA" dentro de un término no mayor de sesenta (60) días hábiles posteriores a la firma del presente Acuerdo de Transferencia, de los expedientes de cada uno de los servidores públicos y de los bienes muebles e inmuebles que se transfieren, relacionados en los **Anexos 1 y 3.**

DÉCIMA TERCERA. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo transitorio séptimo parte *in fine*, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco hágase del conocimiento al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior para la intervención y vigilancia que corresponda, quedando a cargo de "LA FISCALÍA" el cumplimiento de este punto.

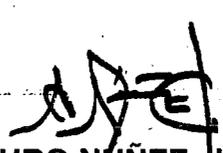
DÉCIMA CUARTA. En el marco del presente instrumento legal, podrán derivarse Acuerdos o Convenios de Coordinación, Concertación, Colaboración u otros relacionados.

DÉCIMA QUINTA. El presente Acuerdo de Transferencia se deberá publicar en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo de Transferencia, no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere invalidarlo, sino por el contrario, es simple manifestación de voluntades.

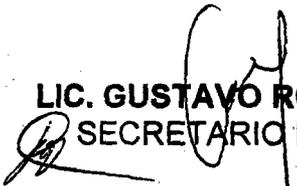
Leído que fue el presente Acuerdo de Transferencia y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo signan por triplicado, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, el día treinta y uno del mes de diciembre del año 2016.

POR "EL EJECUTIVO ESTATAL"

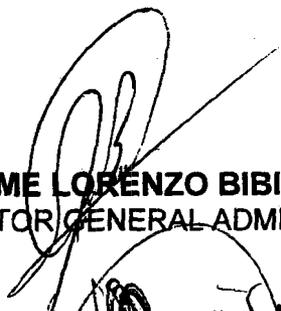

LIC. ARTURO NUÑEZ JIMÉNEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO

POR "LA FISCALÍA"


DR. FERNANDO VALENZUELA PERNAS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO



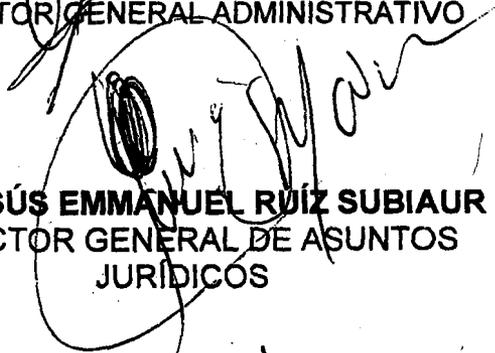
LIC. GUSTAVO ROSARIO TORRES
SECRETARIO DE GOBIERNO



LIC. JAIME LORENZO BIBILONI RAMÓN
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO



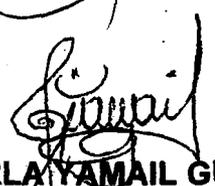
LIC. AMET RAMOS TROCONIS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
FINANZAS



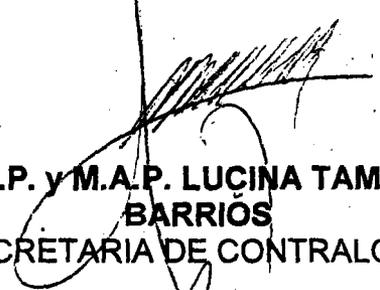
DR. JESÚS EMMANUEL RUÍZ SUBIAUR
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS



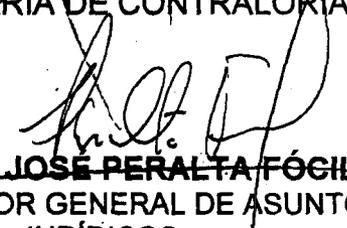
LIC. BERTÍN MIRANDA VILLALOBOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



LIC. KARLA YAMAIL GUAJARDO
CONCHA
CONTRALORA

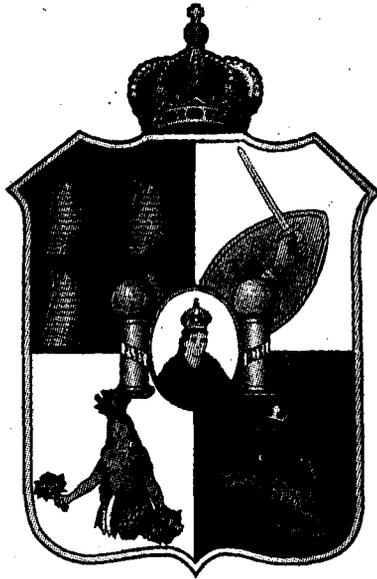


L.C.P. y M.A.P. LUCINA TAMAYO
BARRIOS
SECRETARIA DE CONTRALORIA

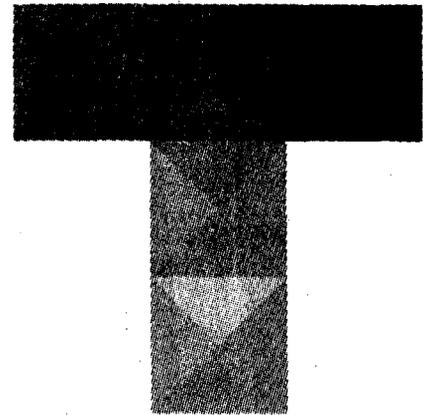


LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FÓGIL
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS MATERIALES (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), FINANCIEROS Y PRESUPUESTALES, ASÍ COMO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, A LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2016.



**Gobierno del
Estado de Tabasco**



**Tabasco
cambia contigo**

*"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de
Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de
Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son
obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados
en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle
Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a
los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**